

FORMATO F-PM-02 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA

4- NIT 805024523-4

2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL:

NELSON NOEL LONDOÑO PINTO

3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: JESUS EDUARDO SCARPETTA

5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: AÑO 2018

6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO O REQUERIMIENTO: CIERRE FISCAL VIGENCIA

7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 24-06-18

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha del avance	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Descripción del avance	17 Avance %
1	Las cuentas por pagar de la EMRUCO correspondientes a la ejecución presupuestal de la vigencia 2017 para funcionamiento e inversión ascendieron a \$377.198.598, sin embargo la entidad consultó mediante Resolución No. 10.15-292-2017 cuentas por pagar por funcionamiento e inversión por un valor de \$310.155.920 presentando una diferencia de \$67.042.678.	Encontrar la diferencia identificada \$67.042.678 por el ente de control	Encontrar la diferencia identificada	Formato FO-GA-49 diligenciado	EMRU	2018/11/28	Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero	diferencia encontrada	100%
1	Es deber de la entidad que la constitución de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal sea coherente con la reflejada en el informe de ejecución presupuestal de gasto. Lo anterior por falta de registro del pago total de las obligaciones con el proveedor presupuestal que incluye el	definir un documento que permita identificar las obligaciones y descuentos pendientes por pagar	crear un documento que permita identificar en detalle de las cuentas por pagar	Documento creado	EMRU	2018/11/28	Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero	formato creado y diligenciado	100%
18. Total % de avance									

2

5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: AÑO 2018

6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO O REQUERIMIENTO: CIERRE FISCAL VIGENCIA

7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 24-06-18

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha del avance	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Descripción del avance	17 Avance %
1	Hallazgo 12 AGEI vigencia 2015: las acciones presentaron incumplimiento, no han sido efectivas, por cuanto en el caso específico de Sucre, se han hecho exploraciones en materia de identificación de proyecto, pero a pesar de ello no se ha podido verificar la pre factibilidad de poderlo formular. Se cuenta con un aliado privado la Alianza para la renovación urbana, con quienes se han explorado posibilidades, pero no han sido factibles.	Generar un informe de las acciones realizadas por la EMRU EIC para lograr la vinculación del sector privado al Plan Parcial de Renovación Urbana para el área de planificación definida en el barrio Sucre, identificando el estado del mismo y	Informe soporte de las acciones Plan Parcial Sucre	Informe soporte de las acciones Plan Parcial Sucre	EMRU	01-Aug-2018	Jefe oficina asesora de planeación	Informe realizado	100%
2	Hallazgo 14 AGEI vigencia 2015: Las acciones presentaron incumplimiento, a la fecha de evaluación del plan de mejoramiento, no se ha logrado la cesión obligatoria gratuita al municipio de Santiago de Chile de siete (7) de estos predios destinados a espacio público, y para la transferencia del otro predio a la secretaría de	Entrega de los (7) predios al Municipio	explorar dación en pago radicado de bien en dación de pago	avaliar documento radicado de solicitud recibo del bien en dación de pago	EMRU	01-Aug-2018	Secretaría General o quien	gestion en conjunto con la biblioteca departamental	15%

	Cultura del municipio de Santiago de Cali donde funciona actualmente el Centro Cultural Comuna 18 de servicio a la comunidad	Entrega de (1) predio a la Secretaría de Cultura	exploración en pago realizar avaluo	avaluo documento radicado de solicitud recibo del bien en dación de pago	EMRU	01-Aug-2018	haga sus veces	gestion en conjunto con la secretaria de cultura	15%
3	Hallazgo 16: AGEI vigencia 2015: Las acciones presentaron incumplimiento. Se evidencia que el 20 de diciembre de 2017 se efectua la consulta a la Contaduría General de la Nación, solicitando un concepto frente a las cuentas de orden, sin que a la fecha se hubiera	Re iterar concepto a la contaduría respecto al tratamiento de las cuentas de orden aplicar concepto si aplica	Concepto de Contaduría Aplicar Concepto	respuesta contaduría actualización documento policas contables	EMRU EMRU	08-Jun-2018 01-Aug-2018	Profesional universitario administrativo financiero	concepto de contaduría inicio actividades identificadas	100% 50%
18. Total % de avance									
									280%

5. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: AÑO 2018

6. NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO O REQUERIMIENTO: AGEI VIGENCIAS 2016 Y 2017

7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 02-10-2018

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Descripción del avance	17 Avance %
1	Se evidencio que la contratación reportada en el aplicativo SIA OBSERVA por la EMRU EIC en las vigencias 2016 y 2017, representan las siguientes inconsistencias: • Los contratos # 10.3.2.003-2016, 10.3.2.004-2016 y 10.3.2.005-2016 se rindieron con el código de suministro (10.3.2), corresponden realmente a contratos de consultoría código 10.3.4. • El contrato # 10.3.1.006-2017 se rindió con el código de suministro (10.3.2); cuando correspondía a contrato de obra con código 10.3.1 • Los contratos # 10.3.1-014-2016, 10.3.1-020-2016 y 10.3.1-024-2016 corresponden a la vigencia 2017. • La información del contrato # 10.3.4.018-2016 corresponde a la del # 10.3.4.019-2016 y viceversa. El SIA OBSERVA es una herramienta tecnológica en la que los sujetos vigilados deben reportar mensualmente la información de la contratación de forma oportuna, completa, suficiente y exacta. Lo que se origina en debilidades en las actividades de autocontrol y autoevaluación en la función de digitación de la información contractual al aplicativo SIA OBSERVA, con la consecuencia de tener registros inexactos.	Definir controles previos al envío de información por medio del aplicativo SIA OBSERVA	Controles Definidos	SIA Observa	Aplicativo SIA Observa	2018/11/09	Jefe oficina de control interno o quien haga sus veces	100% registros exactos, se implemento la verificación con otra persona del proceso para mejorar el control	100%
2	La EMRU EIC suscribió los contratos de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños técnicos de 140,78 km de ciclo infraestructura en el municipio de Santiago de Cali, # 10.3.4.020-2016 por \$14.914.160, el 3 de octubre de 2016, cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños técnico de Topografía con tecnología LIDAR y estudio de transporte; y # 10.3.4.022-2016 por \$405.085.840, el 18 de noviembre de 2016, para estudio de diseño geométrico, señalización y seguridad vial, estudio de estado de pavimento y estudio de iluminación. En la fase precontractual, se presentaron las siguientes inconsistencias: • Las propuestas de los proponentes, allegadas a las carpetas de los contratos de consultoría # 10.3.4.020-2016 y # 10.3.4.022-2016, no evidenciaron el recibo a de las mismas.	definir método de recibo de propuestas	proposetas 100% radicadas cada contrato en que aplique	cada contrato en que aplique	EMRU	2019/03/02	Jefe oficina de planeación o quien haga sus veces	se ha capacitado sobre la necesidad de radicar las propuestas cuando se presenten contratos que requieran mas de una propuesta, hasta la fecha no se a dado el caso	100%
2	En la fase precontractual, se presentaron las siguientes inconsistencias: • Las propuestas de los proponentes, allegadas a las carpetas de los contratos de consultoría # 10.3.4.020-2016 y # 10.3.4.022-2016, no evidenciaron el recibo a de las mismas.	validar que el contenido de la propuesta es acorde a la invitación enviada	100% propuestas coherentes a la invitación	cada contrato en que aplique	EMRU	2019/03/02	Secretaría General o quien haga sus veces Oficina jurídica o quien haga sus veces	se ha capacitado sobre la necesidad de verificar el contenido de las propuestas cuando se presenten contratos que requieran mas de una propuesta, hasta la fecha no se a dado el caso	100%

<p>4</p> <p>En la invitación a presentar oferta del 3 de marzo de 2016, al final del inciso de "requisitos que debe acreditar el oferente" se indica que "debe demostrar tener capital suficiente para cubrir los gastos requeridos en el cumplimiento del objeto del contrato".</p> <p>Falta de controles en la expedición de los actos administrativos de la etapa pre contractual, llevando a incongruencias y falta de trazabilidad de las actividades inmersas en el proceso pre contractual.</p>	<p>fortalecer el ejercicio de evaluación de las propuestas referente a evidenciar la evaluación o pronunciamiento sobre las acreditaciones solicitadas en las invitaciones</p>	<p>evaluaciones de propuesta coherentes a las invitaciones</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces</p>	<p>se ha capacitado sobre la necesidad evaluar 100% del contenido de la propuesta respondida a la información entregada en la de propuesta</p>	<p>100%</p>
<p>3</p> <p>El plazo de vigencia de la póliza y su modificación deben cubrir lo estipulado contractualmente. Debilidades en el ejercicio de aprobación de la póliza y de la supervisión jurídica y técnica, generando riesgo en el cumplimiento de amparo de "Pago de salarios y prestaciones sociales" en la vigencia de la relación jurídica.</p> <p>En la evaluación de la propuesta a las ofertas presentadas a la EMRU EIC en la etapa pre contractual de los contratos de obra pública # 10.3.3.001-2018 y 10.3.3.002-2016, detallados en tabla anexa, no se evidenció la evaluación ni pronunciamiento sobre la acreditación de tener capital suficiente para cubrir los gastos requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>fortalecer el ejercicio de aprobación de la póliza</p>	<p>100% pólizas aprobadas cumpliendo el amparo solicitado en el contrato</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Oficina Jurídica o quien haga sus veces</p>	<p>se ha capacitado sobre la necesidad que el 100% pólizas aprobadas cumpliendo el amparo solicitado en el contrato en la fecha que aplique</p>	<p>100%</p>
<p>Las invitaciones para presentar propuestas que aparecen en la carpeta del contrato de consultoría # 10.3.4.022-2016, para los oferentes no elegidos, contienen información equivocada en cuanto a los ítems del objeto, plazo de entrega y valor, que no corresponden a las enviadas por la EMRU EIC por el correo institucional recepcion@emru.gov.co, con la información correcta.</p> <p>• Revisados el acta de comité de contratación de la EMRU EIC y el archivo digital "2.003.FO-GC-17 Evaluación ARL 2016" ubicado en la ruta: WControl_Interior\EMRU08-Judicial\CONTRATOS\CONSUL_TORIA\2016\ICC 020 GEOGRAFIA_URBANA, se evidencia que fueron evaluados los tres proponentes invitados, no así, en el En el Contrato de Consultoría # 10.3.4.018-2016 cuyo objeto es la "elaboración de los estudios técnicos para la ampliación de la vía Cali – Jamundí, en el tramo comprendido entre el río Lili y la carrera 127 o avenida El Banco, teniendo en cuenta su relación funcional con el proyecto Corredor Verde", suscrito el 13 de septiembre de 2016, se modificó la póliza GU067449 expedida por la Compañía Aseguradora de finanzas CONFIANZA con ocasión del Ofrosi # 03 por el cual se proroga el contrato hasta el 28 de febrero de 2017, cambiando la fecha de inicio de vigencia de la póliza al 22 de diciembre de 2016, modificación que dejó sin amparo el riesgo de: "Pago de salarios y prestaciones sociales" por el periodo de 3 meses y 17 días.</p>	<p>informar a los demás participantes invitados a presentar propuesta el resultado de la misma</p>	<p>cumplir los procedimientos precontractuales en el manual de contratación de la EMRU EIC, respecto a informar a los demás participantes no escogidos de la oferta ganadora</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces Oficina Jurídica o quien haga sus veces</p>	<p>se ha capacitado sobre la necesidad informar a los demás participantes no escogidos de la oferta ganadora, hasta la fecha no se a dado el caso</p>	<p>100%</p>

<p>5</p> <p>En el contrato de obra pública # 10.3.002-2016 por \$457,849,839 suscrito el 16 de noviembre de 2016, cuyo objeto es: "adelantar las obras de demolición, de trena y nueva (39) predios ubicados en las calles 13 y 15 y de las carreras 10 y 11 del barrio el Calvario de Cali", el plazo de ejecución contractual era desde el acta de inicio para ejecutar en 24 días. El término ha sido modificado mediante (5) Otrosí que han adicionado en 24 meses su ejecución hasta el 28 de diciembre de 2018</p> <p>El manual de contratación de la EMRU EIC indica en el artículo tercero, numeral 3.4., principio de Responsabilidad, que los servidores tiene la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, y en el artículo cuarto, dispone que para la etapa pre contractual se advertirá sobre la necesidad del proceso de contratación, consiguando entre otros aspectos el plazo de ejecución.</p> <p>Debilidades en la etapa pre contractual en la construcción de los estudios previos, en particular en la definición del plazo.</p> <p>Lo que retarda el logro de los objetivos del proyecto, toda vez que el plazo contractual ha superado lo estimado en un doscientos por ciento (200%).</p>	<p>mejorar la planeación acorde al manual de contratación de la EMRU EIC</p>	<p>mejorar en etapa pre contractual en la construcción de los estudios previos, en particular en la definición del plazo.</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2018/03/02</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces Oficina Jurídica o quien haga sus veces</p>	<p>la determinación del plazo en la etapa pre contractual de los estudios previos se a justificado a corde a la necesidad y recursos manifestos en el mismo documento.</p>	<p>100%</p>
<p>6</p> <p>La EMRU EIC en los estudios previos y análisis de conveniencia y justificación para contratar – PS que antecede al contrato de prestación de servicios 10.3.1.101-2017, requiere un ingeniero industrial para coordinar las actividades técnicas y administrativas de Control Interno y Sistemas de Gestión de Calidad propios de la entidad, en el cual establece como especificaciones técnicas, sistemas de gestión de Calidad, medición de análisis y mejora, auditorías internas de calidad, responsabilidad de dirección y control interno contable, estableciendo como valor de honorarios la suma de \$42,960,000 a pagar en ocho (8) cuotas, que en el contrato quedaron establecidas en pagos de \$5,370,000 de marzo a octubre de 2017, más \$10,740,000 adicionales mediante Otrosí N°01 a pagar en una (1) cuota de \$5,370,000 en noviembre de 2017 y dos (2) pagos de \$2,685,000 el 15 y 29 de diciembre de 2017. El contratista acredita título profesional de ingeniero industrial de noviembre 29 de 2002, experiencia de 104 meses + 27 días, y no acredita título de posgrado.</p> <p>Conforme a la resolución N°10.15-003-2017 de enero 2 de 2017 de la EMRU EIC, por medio de la cual se fija la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales para la vigencia 2017, los honorarios a devengar por el contratista se ubican en la categoría 5 relacionada en la tabla del artículo primero, hasta \$5,100,000, de acuerdo con los requisitos de escolaridad y experiencia profesional acreditados por el contratista, de título profesional y experiencia de 104 meses + 7 días. Para los honorarios que devengó de \$5,370,000,</p>	<p>cumplimiento de la normatividad interna</p>	<p>la contratación por prestación de servicios este acorde a la resolución de honorarios</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2018/12/31</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces Oficina jurídica o quien haga sus veces</p>	<p>se capacito en la importancia y se delinaron mas recursos (personas) para garantizar que el 100% de los contratos por prestación de servicios estén acorde a la resolución de honorarios</p>	<p>100%</p>

<p>La EMRU EIC en los estudios previos y análisis de conveniencia y justificación para contratar – PS que antecede al contrato de prestación de servicios 10.3.1.127-2017, requiere una trabajadora social en los procesos de implementación de los Planes de gestión social a cargo de la entidad, en el cual establece como especificaciones técnicas, formación básica en trabajo social, que se cuente con una experiencia laboral entre dos a cinco años, conozca del trabajo de intervención psicosocial, diseño y aplicación de metodologías de intervención comunitaria en territorio de alto riesgo, estableciendo como valor de honorario las suma de \$20.340.000 a pagar en siete (7) cuotas, que en el contrato quedaron establecidas de la siguiente manera: Cinco (5) pagos de \$3.390.000 de julio a noviembre de 2017, y dos (2) pagos de \$1.695.000 el 15 y 29 de diciembre de 2017. La contratista acredita título profesional de trabajadora social de 19 de mayo de 2012 y una experiencia profesional de 44 meses + 10 días y no acredita título de postgrado. Conforme a la resolución N°10.15-003-2017 de enero 2 de 2017 de la EMRU EIC, por medio de la cual se fija la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales para la vigencia 2017, los honorarios a devengar por la contratista se ubican en la categoría 4 relacionada en la tabla del artículo primero, hasta \$2.800.00, de acuerdo con los requisitos de escolaridad y experiencia profesional acreditados por la contratista, de título profesional y experiencia de 44 meses + 10 días. Para los honorarios que devengó de \$3.390.000, correspondientes a la categoría 6, requiere acreditar</p>			contratos EMRU	EMRU	2018/12/31	Secretaría General o quien haga sus veces Oficina jurídica o quien haga sus veces	100% contratos por prestación de servicios este acorde a la resolución de honorarios	100%
<p>En los Contratos de Consultoría #10.3.4.017-2017 y 10.3.4.019-2017 detallados en la tabla adjunta, se evidencia debilidades en la construcción de la minuta contractual, toda vez que en la forma de pago señala que la última cuota equivalente al 10% se cancelará al recibo y satisfacción por parte de la EMRU EIC y a la firma del acta de liquidación del contrato, eventos contractuales que suceden en tiempos diferentes, toda vez que, en el primero se autorizó y realizó el pago de la última cuota mediante orden de giro # 20171053 del 27 de diciembre de 2017 y pago electrónico PE 2805 del 28 de diciembre de 2017, suscribiéndose acta de liquidación el 3 de abril de 2018 y en el segundo se autorizó y realizó el pago de la última cuota mediante orden de giro # 20171060 del 28 de diciembre de 2017 y pago electrónico PE 2809 del 18 de enero de 2018, suscribiéndose acta de liquidación el 10 de abril de 2018.</p> <p>Ver tabla pagina 35 del informe.</p> <p>En los mencionados contratos, en la cláusula cuarta se establece en el literal C) que la última cuota equivalente al 10% se cancelará al recibo y satisfacción por parte de la EMRU EIC y a la firma del acta de liquidación del contrato.</p> <p>Debilidades en las actividades de autocontrol y autoevaluación en la elaboración del clausulado, generando riesgo de pagar sin haber verificado en la liquidación del contrato el cumplimiento del objeto contractual, para que se puedan declarar las partes a</p>	<p>fortalecer la elaboración del clausulado en especial la cláusula cuarta VALOR Y FORMA DE PAGO.</p>	<p>La contratación de la EMRU se paguen acorde a lo definido en la cláusula cuarta</p>	contratos EMRU	EMRU	2019/03/02	Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero	100% de los contratos pagados acorde a las condiciones de la cláusula cuarta, se presenta a consideración jurídica la necesidad de que en la cláusula cuarta se defina que la última cuota se cancelará al recibo y satisfacción por parte de la EMRU EIC y a la firma del acta de liquidación del contrato.	100%

<p>En los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2017 relacionados en la tabla, las ordenes de giro por parte del área de presupuesto de la EMRU EIC, tienen fecha anterior a la autorización del supervisor para el pago de las actividades:</p> <p>Ver tabla pagina 36 del informe.</p> <p>La entidad debe autorizar los pagos, una vez el supervisor haya certificado el cumplimiento de las actividades y de los compromisos del contratista, no antes.</p> <p>Lo anterior, por falta de controles administrativos en la comunicación entre las diferentes áreas afectando la coherencia en la trazabilidad de las fechas de las actividades contractuales.</p>	<p>cumplir con las fechas de pago indicadas en la cláusula cuarta y cumplir con los procesos internos necesarios para tramitar el pago</p>	<p>pagar cumpliendo la autorización del supervisor</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2018/10/31</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero</p>	<p>100% de los pagos cumplen la autorización del supervisor certificando el cumplimiento de las actividades y de los compromisos del contratista previo a la generación de la giro</p>	<p>100%</p>
<p>En el Plan anual de Adquisiciones de la EMRU EIC, publicado WEB de la entidad en las vigencias 2016 y 2017, no fue posible verificar la inclusión de la necesidad a contratar de cada uno de los contratos que conforman la muestra de auditoría, individualmente considerados. En el Plan Anual de Adquisiciones debe constar la planeación de las necesidades de obras, adquisiciones de bienes y/o servicios, acorde con el presupuesto asignado para la vigencia fiscal correspondiente, utilizando para la vigencia fiscal correspondiente, utilizando en su identificación el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recurso con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación, como su actualización por lo menos por una vez en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, bajo los parámetros indicados en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.4.1 al 2.2.1.1.4.4.</p> <p>Lo anterior se presenta por debilidades en la formulación del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, generando un control inadecuado de recursos.</p>	<p>Fortalecer el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad</p>	<p>Plan Anual de Adquisiciones de la entidad ajustado</p>	<p>Plan Anual de Adquisiciones de la entidad</p>	<p>EMRU</p>	<p>2018/12/31</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero</p>	<p>Plan Anual de Adquisiciones de la entidad ajustado con las actualizaciones necesarias</p>	<p>100%</p>
<p>En el acápite denominado "soporte del valor estimado del contratador de los "estudios previos" de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales suscritos para la vigencia 2017 # 10.3.1.098-2017, 10.3.1.101-2017, 10.3.1.102-2017, 10.3.1.109-2017, 10.3.1.119-2017, 10.3.1.122-2017, 10.3.1.127-2017, 10.3.1.146-2017, 10.3.1.151-2017, 10.3.1.152-2017, que hacen parte de la muestra de auditoría, se denuncia en cada uno de ellos y de manera genérica, como soporte del valor a contratar indicado, que corresponde a el valor pagado por honorarios por la ejecución de actividades similares.</p> <p>Los estudios previos al soportar el valor estimado del objeto que se pretende contratar, que llevaron a concluir el valor económico estimado de la contratación, no indica que los mismos se ajustan a la resolución N°10.15.003-2017 de enero 2 de 2017.</p> <p>Falta de conocimiento de requisitos establecidos contractualmente en el manual de contratación, que genera malas prácticas en la planeación y ejecución del gasto.</p>	<p>Fortalecer los estudios previos al soportar el valor estimado con la resolución de honorarios</p>	<p>Soportar el valor estimado del contrato con resolución de honorarios o cotizaciones del mercado según aplique</p>	<p>contratos EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero</p>	<p>100% de los contratos soportan el valor estimado del contrato con resolución de honorarios o cotizaciones del mercado según aplique</p>	<p>100%</p>

<p>Revisada la legalidad financiera a los contratos de la muestra correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, se evidencia que algunas fichas técnicas presentaban errores de digitación, como a continuación se describen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas de pagos de primera y segunda cuota en un mismo día, en el contrato # 10.3.4-002-2017. • El número de NIT corresponde a la ficha técnica del contrato # 10.3-002-2016 difiere de la factura FV N° 1898 NIT, # 805025822 y 805028822, respectivamente. • La descripción estándar de los formatos de fichas técnicas de contratista de la vigencia 2017, no se modifica de acuerdo a sus características y necesidades. <p>Los porcentajes descritos no corresponden al valor liquidado en la columna de crédito.</p> <p>En el contrato # 10.3.4-018-2016 del día 13 de septiembre de 2016 por \$126.026.000, por error de digitación, debió ser modificado mediante otro sí, de fecha 26 de septiembre de 2016 a \$124.062.000. Es deber de la entidad presentar en forma adecuada los formatos de las fichas técnicas, lo anterior por debilidades en las actividades de autocontrol y autoevaluación en la función de elaboración de los campos a diligencias, con la aplicación de la normatividad vigente, causando dificultad en su lectura y comprensión.</p>		<p>fortalecer los formatos de las fichas técnicas para mejorar su lectura y comprensión</p>	<p>formatos de las fichas técnicas claros para mejorar su lectura y comprensión</p>	<p>archivo contable EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2018/12/31</p>	<p>Profesional universitario administrativo financiero</p>	<p>100% de las fichas técnicas mejoradas, se refuerzo el área con un auxiliar contable para mejorar los controles en el proceso</p>	<p>100%</p>
<p>La información de la página web http://www.emru.gov.co de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.C., presenta deficiencias en los siguientes temas específicos, donde no se ha ajustado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contenido del presupuesto ejecutado de la vigencia 2017. • En el directorio de los servidores públicos y contratistas, la información de: <ul style="list-style-type: none"> - País, departamento, ciudad de nacimiento - Formación académica - Experiencia laboral y profesional • El Registro de activos de información en la forma especificada. • Definición y publicación de Datos Abiertos • En el Índice de Información Clasificada o Reservada, la información de: <ul style="list-style-type: none"> - Información y fecha de generación de la información - Esquema de publicación • Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación • Costos de reproducción de Información Pública • En los aspectos de seguridad no se ha definido formalmente un plan de contingencias. • En la pestaña EMRU del menú principal, la información bajo la opción "Judiciales", que corresponde a la defensa jurídica de los procesos judiciales en contra de la EMRU E.I.C., se encuentra desactualizada. • La norma de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, determina el esquema y forma de la publicación de la información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento. 	<p>Ajustar la información de la página web</p>	<p>publicar la información mínima obligatoria en la página web</p>	<p>página web</p>	<p>página web</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Jefe oficina de control interno o quien haga sus veces</p>	<p>cumplir con publicar la información mínima obligatoria en la página web</p>	<p>100%</p>	

<p>El Plan Estratégico de la EMRU EIC aprobado el 26 de junio de 2016, no cuenta con metas e indicadores que permitan el seguimiento, control y evaluación de sus objetivos, independiente de los compromisos adquiridos frente al Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 216-2019.</p> <p>La meta es una expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con la ejecución de una acción. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad. (Glosario DNP, https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario/Paginas/A.aspx)</p> <p>Debilidad en la formulación y revisión del plan estratégico que se debe realizar en cumplimiento del procedimiento de la EMRU EIC "PR-GE-03 Análisis Estratégico", con la consecuencia de no contar con una herramienta que permita medir el avance del Plan Estratégico.</p>	<p>Fortalecer la formulación y revisión del plan estratégico</p>	<p>tener una herramienta que permita medir el avance del Plan Estratégico.</p>	<p>Plan Estratégico.</p>	<p>EMRU</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Jefe oficina de planeación o quien haga sus veces</p>	<p>se esta revisando el Plan Estratégico, para definir su revisión</p>	<p>100%</p>
<p>No se encontró soporte que evidencie el cumplimiento de procedimiento de la EMRU EIC "PR-GE-03 Análisis Estratégico".</p> <p>El procedimiento de la EMRU EIC "PR-GE-03 Análisis Estratégico" establece realizar anualmente, un análisis mediante la matriz DOFA y una revisión del Plan Estratégico que conlleve, de ser necesario, a una actualización del mismo.</p> <p>Debilidades en el seguimiento y control a los procedimientos de la empresa, impidiendo tener el mejoramiento continuo.</p>	<p>documentar la implementación del procedimiento PR-GE-03 Análisis Estratégico</p>	<p>evidenciar la revisión del Plan Estratégico</p>	<p>EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2019/03/02</p>	<p>Jefe oficina de planeación o quien haga sus veces</p>	<p>revisión al Plan Estratégico</p>	<p>80%</p>
<p>La EMRU EIC reportó en el Cuadro 15 "Seguimiento al Plan de Acción" vigencia 2016, en el indicador "Implementación componentes de planes de gestión social con población vulnerable habitantes en las áreas de renovación urbana – Ciudad Paraiso", el pago de 129 compensaciones económicas en el plan de renovación Urbana del barrio El Calvario.</p> <p>Revisadas las carpetas donde reposa la documentación que maneja el Centro de Inclusión y Oportunidades CISO, se encontró beneficiarios que registran dos reconocimientos económicos, es decir, firman dos (2) actas de entrega de reconocimientos económicos y se contabilizan cada uno de ellos en el precitado cuadro, incrementando el porcentaje de ejecución del indicador, sin tener en cuenta que un valor corresponde a devolución por descuentos de servicios públicos; los beneficiarios son:</p> <p>Ver tabla pagina 47 del informe.</p> <p>La fórmula del indicador se determina como: la compensación económica por vulnerabilidad entregada a población dentro del 40% de los planes de renovación implementados, sobre el total de la compensación económica por vulnerabilidad por entregar a población dentro del 40% de los planes de renovación implementados.</p> <p>En cumplimiento al indicador, el formulario denominado "Plan Vida Hogar" utilizado en el Plan de Renovación Urbana del barrio El Calvario es su numeral 17, establece compromisos de la EMRU EIC con el beneficiario, registrado como uno de ellos, que el "valor</p>	<p>determinar puntos de confirmación de la información que evidencia el avance en el indicador del plan de desarrollo</p>	<p>validar la información que se reporta como avance en el indicador del plan de desarrollo</p>	<p>EMRU</p>	<p>EMRU</p>	<p>2018/12/31</p>	<p>Jefe oficina de planeación o quien haga sus veces</p>	<p>100% se actualizó la información enviada a planeación y se ajustó el avance indicador plan de desarrollo, y se mejoró la validación de los datos para los siguientes periodos</p>	<p>100%</p>

<p>Al realizar la confrontación de la información presentada entre el formato F28 rendido a la Contraloría y los formatos del municipio, como son, 1S Seguimiento al Plan de Acción y 3F Plan Indicativo, de las dos vigencias auditadas, se evidencia incoherencias en los registros, tanto de las metas programadas como ejecutadas, las cuales se muestran en los siguientes cuadros, así:</p> <p>Ver tabla paginas 51 y 52 del informe.</p>					2019/03/02	Jefe oficina de planeación o quien haga sus veces	se validara la información para que sea congruente a la Contraloría y al Municipio.	100%	
<p>Se evidencia en la vigencia 2017, que la EMRU EIC no presenta gestión de cobro oportuno frente a la "cuenta de cobro de difícil recaudo" por \$13.927.924, presentada en el balance general y soportada con la factura # 0359 del 13 de diciembre de 2016, valor correspondiente al cuarto pago, por la prestación del servicio de acompañamiento al proceso de formulación de un plan parcial de Renovación URBANA EN EL BARRIO Flora Industrial y el plan maestro para su área de influencia y la gestión e implementación de los mismos. Es deber de la entidad gestionar la recuperación de los dineros a su favor generados por los servicios prestados. Lo anterior se presento debido a debilidades en la gestión de cobro. Generando una incertidumbre en la recuperación de dichos recursos y la situación financiera de la empresa.</p>	definir un procedimiento para el manejo de las cuenta de cobro de difícil recaudo	procedimiento para el manejo de las cuenta de cobro de difícil recaudo	EMRU	EMRU	2019/03/02	Jefe oficina de control interno o quien haga sus veces	se esta construyendo el procedimiento para la gestión de cobro de las cuenta de cobro de difícil recaudo	100%	
<p>Para la vigencia 2017, se evidencia facturas vencidas por más de quinientos (500) días, registradas en el balance general de la EMRU EIC, como "cuentas de cobro de difícil recaudo" por \$ 140.052.456, por el contrato de asociación, para el desarrollo y ejecución del plan de Renovación Urbana El Calvario. Es deber de la entidad realizar gestiones para hacer cumplir los compromisos pactados en actas de comité con los acreedores, por los efectos legales y contables que se generen. Lo anterior por incumplimiento en los compromisos de pagos por parte de la deudora pactados en actas de comité. Generando deterioro en las cuentas por cobrar y afectando el estado de resultado integral en los gastos operacionales.</p>	definir un procedimiento para el manejo de las cuenta de cobro de difícil recaudo	procedimiento para el manejo de las cuenta de cobro de difícil recaudo	EMRU	EMRU	2019/03/02	Jefe oficina de control interno o quien haga sus veces	se esta construyendo el procedimiento para la gestión de cobro de las cuenta de cobro de difícil recaudo	100%	
18. Total % de avance									#####

5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: AÑO 2018

6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO O REQUERIMIENTO: AGEI VIGENCIAS 2016 Y 2017

7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 02-10-2018

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Descripción del avance	17 % Avance
---------	-------------------------------	---	---------------------	------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---	------------------------------	----------------

En la evaluación del sistema de control interno del proceso se evidenció lo siguiente:									
1	1. El área de archivo no cuenta con las especificaciones técnicas para los sitios que son designados como archivo central.	Revisar el área de archivo contra a las especificaciones técnicas definidas por el archivo general de la nación.	aplicar en el área de archivo las especificaciones técnicas del AGN, acorde a los recursos de la entidad	Archivo EMRU	EMRU	2019/06/30	Profesional universitario administrativo financiero	consultas en archivo del municipio sobre las especificaciones técnicas	100%
		determinar un plan de trabajo para cumplir las especificaciones técnicas				2019/12/30	Profesional universitario administrativo financiero	se presentó a Junta directiva el nuevo estatuto de contratación el cual está pendiente de ser adoptado luego de las revisiones solicitadas por la Junta. Este nuevo estatuto con lleva a actualizar toda la documentación en el proceso contractual	0%
2	2. Los contenidos de los procedimientos de contratación, no se encuentran en su totalidad acorde con la definición de lo que corresponde a un procedimiento.	ajustar los documentos de contratación al tipo de documento que los sustenta (procedimiento, instructivo, etc)	documentos actualizados acorde al manual interno de contratación	SGC sistema de Gestion de Calidad	EMRU	2019/06/30	Jefe oficina de planeación o quien haga sus veces	50%	
		determinar en las TRD "las actas de los comités de evaluación y del comité de compras"	TRD actualizada	aprobación de los cambios por el comité interno de archivo	EMRU	2019/06/30	Comité Institucional de gestión y desempeño	80%	
3	3. En la tabla de retención documental de la entidad no se encuentra el tipo documental de "las actas de los comités de evaluación y del comité de compras"	Incluir en las TRD "las actas de los comités de evaluación y del comité de compras"							
		Mejorar el control en la generación y publicación de resoluciones de manera que se mitigue errores en los documentos	Resoluciones con encabezados correctos	Resoluciones EMRU	EMRU	2019/04/30	Profesional universitario administrativo financiero	se han socializado con los responsables el control en la numeración y identificación de los documentos	100%
4	4. La resolución 10.15-001-2018, publicada en el portal de la entidad presenta error en el encabezado de la misma en la fecha.								
		Revisar la normatividad presupuestal aplicable a las empresa industriales y comerciales del estado.	aplicar la clasificación presupuestal acorde a la empresa industriales y comerciales del estado.	presupuesto EMRU	EMRU	2019/04/30	Profesional universitario administrativo financiero	se reviso la normativa aplicable y se definieron los cambios a realizar para la proxima vigencia	100%
5	5. En la desagregación del presupuesto para la vigencia 2018, se describe la cuenta 1.1.02 "Ingresos no tributarios y código 1.1.02.98. Otros ingresos no tributarios, clasificación no acorde con la normatividad presupuestal aplicable a las empresa industriales y comerciales del estado."								
		Es deber de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU, proteger los recursos de la organización. En la vigencia 2018, la EMRU suscribió contratos de prestación de servicios como se enuncia en el siguiente cuadro:	Revisar el artículo de artículo 53 de la Constitución Política, acorde a los recursos de la entidad.						
2	Ver tabla pagina 19 del Informe.								
		De acuerdo con lo anterior, se podría incurrir en contratar labores misionales permanentes en el giro ordinario de la empresa.	contatación en marco del cumplimiento de la ley	EMRU	EMRU	2019/04/30	Dirección jurídica o quie haga sus veces	documentación revisada	100%
2	Es deber de la EMRU cumplir con los principios mínimos fundamentales señalados en el artículo 53 de la Constitución Política, la formalización de las relaciones laborales y la aplicación de estándares internacionales	Generar un estudio de costos asociados a la vinculación directa de las actividades indicadas en la tabla de la pagina 19 del Informe.							
						2019/06/30	Secretaría General o quien haga sus veces Profesional universitario administrativo financiero	documento presentado alcaldía	100%
18. Total % de avances									
									78.75%

Firma Representante Lega



Firma Jefe Punto de Control

